

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, sábado 10 de marzo de 1883.

NUMERO 56.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL—CALLE DE LA MERCED.

A QUIENES INTERESE.

Para no dejar duda y evitar equivocación en el pago de la inserción de *piezas judiciales* que se remitan para su publicación en el "DIARIO OFICIAL," se avisa:

Por todo REMATE ó EDICTO que no contenga diez y seis líneas manuscritas, se debe pagar un peso (\$ 1-00); y por el que pase de ese número, se pagará á cinco centavos (00-05 cts.) la línea manuscrita, inclusive los sellos y firmas del Juez y testigos.

Para este efecto, las líneas de manuscritos no deben contener más de 10 palabras y si excedieren de ese número, serán computadas para la formación de nuevas líneas conforme á esa regla.

PRECIOS DE AVISOS.

Por la primera publicación, cuando el aviso no exceda de cincuenta palabras en línea corrida, cuarenta centavos.

Por cada palabra de exceso, medio centavo.

Por cada vez que se repita la publicación se rebajará del valor primitivo un treinta y cinco por ciento, á los que no estén suscritos al DIARIO OFICIAL y á los que lo fueren, se les rebajará un cincuenta por ciento.

No excediendo de quince palabras un aviso en línea seguida, pagará \$ 4 por mensualidad.

De cualquiera otra publicación que no esté justipreciada aquí, el precio será convencional.

La Administración general de este Diario estará en la Imprenta Nacional, á cargo del Director de ella; y los Agentes en los demás puntos de la República serán los Administradores de correos: donde no haya este empleado, estará la Agencia á cargo del Jefe Político.

CALENDARIO

SÁBADO 10.—San Melitón y 40 compañeros mártires; san Macario.

En este día sale el Sol á las 6 de la mañana y se pone á las 6 de la tarde.—Sale la Luna á las 7 horas 48 minutos de la noche.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Gobernación.
Acuerdos.—Resolución.

Secretaría de Hacienda.
Acuerdos.

Administración Judicial.

Minuta de la Corte Suprema de Justicia.
Remates y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Exterior.

La expulsión del Señor Del Fratte.—Chile.

Sección Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.—La siembra de cogollo.

Sección de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 87.

Palacio Nacional.

San José, 9 de marzo de 1883.

Visto el art. 3º de la sesión celebrada por la Corporación Municipal del Cantón de Cañas, el día 1º del corriente mes, por el cual se establecen nuevos impuestos en aquella jurisdicción, y no estando en las facultades del Poder Ejecutivo otorgar la sanción solicitada en dicho artículo, S. E. el General Presidente de la República

ACUERDA:

Improbar el artículo 3º de la precitada sesión.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente de la República.

GUARDIA.

Nº 89.

Palacio Nacional.

San José, 9 de marzo de 1883.

S. E. el General Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir al Señor Don Francisco Alvarado la renuncia que ha presentado del cargo de Jefe Político del Cantón de Golfo Dulce, y nombrar en su reemplazo al Sr. General Don Vicente Vargas, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente de la República.

GUARDIA.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 230.

Palacio Nacional.

San José, 7 de marzo de 1883.

Vista la comunicación que bajo

el número 141, fecha 6 del actual, ha dirigido á esta Secretaría el Señor Inspector General de Hacienda, S. E. el General Presidente de la República

ACUERDA:

Apruébase el nombramiento que dicho funcionario ha hecho en los Señores Mauro Hernández y Jesús Ruiz para guardas, y en el Señor Federico López para cabo del Resguardo del Desmonte, las Agujas y la Herradura.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente de la República.

SOTO.

Nº 231.

Palacio Nacional.

San José, 9 de marzo de 1883.

S. E. el General Presidente de la República ha tenido á bien dictar el siguiente

ACUERDO:

Nómbrese Receptor y expendedor del Timbre, en Atenas, al Señor Don Juan J. Jenkin, quien deberá comprar en la oficina del Sello de Hacienda Nacional, las especies fiscales destinadas al expendio, obteniendo por ello el descuento de ley.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente de la República.

SOTO.

En el memorial que Don Toribio Rojas elevó á esta Secretaría solicitando se le exonere á él y á otros individuos del pago de unos intereses, se resolvió lo siguiente: Palacio Nacional.—San José, á tres de marzo de mil ochocientos ochenta y tres.

Visto el anterior memorial y el respectivo informe del Señor Fiscal de Hacienda, y de conformidad con el dictamen de éste,

SE ACUERDA:

Exonérase únicamente del pago de los intereses penales á Don Toribio Rojas y demás individuos que compraron los terrenos situados en el punto llamado "El Higuerón" en Santa María de Dota, que se le adjudicaron á censo al Señor Joaquín Merseguer con fecha 6 de mayo de 1867, y que poseen hoy, de buena fe, el expresado Señor Rojas y otros varios por compra que de ellos hicieron en asta pública: debiendo el mencionado Rojas y compañeros pagar los intereses atrasados y las costas del juicio, seguido á Merseguer.

Rubricado por S. E. el General Presidente de la República.

SOTO.

En el memorial de Don Francisco y Doña Carolina Canet y Bonilla, en el que proponen dar en pago de una cantidad que deben al Gobierno, los terrenos que motivan la deuda, se resolvió lo siguiente:

Palacio Nacional.—San José, ocho de marzo de mil ochocientos ochenta y tres.

Visto el anterior memorial y el informe respectivo del Señor Fiscal de Hacienda, y de acuerdo con el dictamen de éste,

SE RESUELVE:

Acéptase en pago de la cantidad de setecientos diez y seis pesos cuarenta y cinco centavos (\$ 716-45) que debe á la Nación el finado Don Juan Canet, y de la de setecientos pesos (\$ 700) que debe á la misma Don Francisco Canet, los terrenos que los expresados Señores compraron al Gobierno á censo redimible, el primero situado en San Carlos, y aprobado el remate el día 3 de abril de 1868, y el otro situado en el mismo punto, y aprobado el remate el 27 de marzo del mismo año; debiendo los memorialistas Don Francisco Canet y Doña Carolina C. de Valenzuela pagar los derechos de cartulación y costas causadas, y otorgar la correspondiente escritura de dación en pago.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

SOTO.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala primera.

Viernes 9.

1.—Se declaró sin lugar la rebeldía acusada al Señor Juan Acuña, y se señaló para la vista las doce del día diez y seis del corriente, en el juicio que éste sigue con el Señor Refugio Quirós.

2.—Se mandó librar la ejecutoria, solicitada por Don Ignacio Merino, de la sentencia de 1ª Instancia dictada en juicio promovido por el Señor Agustín Jiménez contra Salvador Muñoz, por cobro de jornales.

3.—Se dictó traslado al Señor Magistrado Fiscal en la causa contra Juan Rojas, por el delito de ejercicio indebido de la medicina.

4.—Se aprobó el sobrecimiento en la instrucción seguida contra José Centeno y Tomasa Umaña, por expendio de licor clandestino.

5.—Igual proveído en la instrucción contra Ramón y Eugenio Molina, por amenazas de atentado.

6.—Igual proveído en la instrucción seguida á consecuencia de la muerte violenta de la Señora Bruna Alvarado.

7.—En la instrucción contra Miguel Cruz Guzmán, por venta de licor clandestino, se proveyó autos.

8.—Se admitió la súplica interpuesta en la causa contra Bartolo Pérez, por lesiones.

9.—Se proveyó autos en la instrucción seguida para averiguar quiénes fueron unos individuos que asaltaron en el punto llamado "La Bermudez" á unos desconocidos.

10.—Igual proveyó en la instrucción para averiguar quién hirió al Señor Francisco González.

11.—En la causa contra Miguel Sosa, por lesiones, se señaló para la vista las doce del día veintisiete del corriente mes.

San José, 9 de marzo de 1883.

El Secretario,

BENITO SERRANO.

Sala segunda.

Viernes 9.

1.—En la información *ad perpetuam* solicitada por el Señor Joaquín Calvo, para averiguar varios hechos relativos á las funciones del Jefe Político de Barba, Don Vicente Monge, se declaró nulo todo lo obrado en dicha información.

La resolución dictada en la información á que se refiere el n.º 1.º dice así: "Sala 2.ª en 2.ª Instancia de la Corte Suprema de Justicia.—San José, á la una y media de la tarde del día ocho de marzo de mil ochocientos ochenta y tres.—Vista la información *ad perpetuam* solicitada por el Señor J. Joaquín Calvo, y el auto dictado por el Señor Juez Civil de la Provincia de Heredia, á las dos de la tarde del diez y siete de febrero anterior, en la referida información, la cual se ha seguido para averiguar varios hechos relativos á las funciones del Jefe Político de Barba, Don Vicente Monge, en cuyo auto se desecha la excepción de incompetencia de jurisdicción opuesta por el citado Señor Monge; y considerando: 1.º—Que la ley prohíbe toda deposición ó información de testigos practicada fuera del término probatorio, declarándola nula é insubsistente, art. 227, Código de Procedimientos.—2.º—Que solo exceptúa de esta regla las informaciones *ad perpetuam* que tienen por objeto exclusivo acreditar hechos importantes sin perjuicio manifiesto de tercero para conservar ciertos derechos civiles que puedan afectar á alguna persona ó familia y que de otro modo se expónrían á perder.—3.º—Que por la misma razón permite la ley estas informaciones cuando por la avanzada edad de los testigos, el peligro inminente de su vida, proximidad de su ausencia ú otro motivo poderoso, no pueda esperar el interesado el término legal para recibir sus deposiciones (Art. 628 Código citado).—4.º—Que fuera de estos casos, la ley no consiente ni puede consentir que bajo la sombra de su sabia previsión sean perturbados los justos y legítimos derechos que trata de proteger y amparar como es fácil comprenderlo en vista de las disposiciones consignadas en el art. 174, Código Penal.—5.º—Que no estando la parte que solicita esta información en ninguno de los casos á que se refieren los considerandos 2.º y 3.º sino más bien en contradicción con ellos por cuanto está de manifiesto el grave perjuicio que recibe un tercero, es evidente que no deben evacuarse las referidas diligencias sino á su debido tiempo y en la forma prescrita por derecho.—Por tanto, con presencia de las leyes citadas y atendiendo á las razones expuestas, declárase nulo todo lo obrado en la información de que se ha hecho mérito.—Pinto.—Esquivel.—Jiménez.—Víctor Orozco. Secretario.

2.—Se proveyó autos en la instrucción seguida para averiguar la causa de la muerte de Don Juan Quesada Carvajal.

3.—Se aprobó el auto de sobreseimiento dictado en la instrucción levantada para averiguar el autor del simple delito de amenaza de homicidio, al Jefe Político de Santo Domingo, Don Ramón Benavides.

4.—En el juicio ejecutivo por pesos promovido por el Señor Elías Saborío, contra el Señor Mercedes Bustos, se señaló para la vista las 12 del día 15 del mes en curso.

5.—En la instrucción seguida para averiguar la causa de la muerte del guarda ambulante, Señor Zacarías Soto, se proveyó autos.

6.—En la causa contra Casimiro Navarro por el simple delito de lesiones, se mandó correr traslado al Señor Magistrado Fiscal específico, Dr. Don Vicente Herrera.

7.—Fué aprobado el auto de sobreseimiento dictado en la instrucción seguida para averiguar si se cometió un delito de prevaricato.

8.—Se proveyó autos en la instrucción seguida para averiguar el autor del delito de fabricación de aguardiente clandestino, en San Pablo de Nicoya.

9.—En la solicitud del Señor Rafael Zelaya para que se le tenga por parte en la instrucción seguida para averiguar si el Señor Francisco Villegas es autor del simple delito de lesiones, se tuvo por defensor de este último al Sr. Doctor Don Pedro de León Páez, á quien se le ordena comparecer á prestar su aceptación y juramento; y una vez hecho se resolverá sobre lo demás que se ha pedido.

10.—Se proveyó autos en la instrucción levantada para averiguar el autor de los simples delitos de hurto y amenazas de homicidio á la Señora Timotea Sánchez.

11.—En la instrucción á que se refiere el n.º 2, se aprobó el auto de sobreseimiento.

12.—También fué aprobado el auto de sobreseimiento dictado en la instrucción á que se refiere el n.º 5.

13.—Igualmente fué aprobado el auto de sobreseimiento dictado en la instrucción que se menciona en el número 8.

14.—En la causa contra Rafael Cabalceta y Ríos, por el simple delito de lesiones menos graves, á la pena de dos meses y un día de presidio interior menor descontable en el de San Lucas, con los abonos y rebajas de ley; y se confirma en sus demás disposiciones la sentencia de 1.ª Instancia.

15.—Fué aprobado el auto de sobreseimiento dictado en la instrucción á que se refiere el número 10.

San José, marzo 9 de 1883.

Víctor Orozco.

Secretario.

REMATES.

A las doce del martes veintisiete del corriente marzo, se rematará en la puerta de este Juzgado, en el mejor postor, la finca siguiente: terreno situado en Guadalupe, distrito sexto, cantón primero de esta Provincia, constante de manzana y media de terreno, poco más ó menos, con las construcciones siguientes: un beneficio de café, compuesto de diez mil ciento setenta varas cuadradas de patio enlazado; cuatro pilas de lavar; dos de descascarar y dos de depósito; una re-trilla para quebrar café seco y otra para verde; una estufa; un vapor con su molino; una máquina de fuerza, de bueyes; ochenta y cuatro varas de corredores cubiertos de sink, de cinco y media varas de ancho, con los útiles necesarios para escogida de café; lindante: al Norte, cafetal de Jesús Vargas y de Don Francisco Castro V., calle en medio: al Sur, terreno de Pío Rodríguez y cafetal de Rafael Vargas y de Don Fran-

cisco Castro, quebrada de los Cangrejos en medio: al Este, cafetal de Melquiades Solís; y al Oeste, idem de Pío Rodríguez. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento setenta y cinco, folio cuatrocientos noventa y uno, finca número diez mil doscientos, Oriental, asiento número uno. Tiene sólo un gravamen hipotecario á favor del ejecutante Don Jacinto Quirós. Inscrito por orden de fechas, el tomo noventa, folio ciento treinta y siete, inscripción número siete mil cuatrocientos catorce.—Pertenece á Don Francisco Castro Valverde, mayor de cuarenta años, viudo, agricultor, de este vecindario, quien la adquirió así: el terreno, por compra á Jesús Vargas, Ambrosia Barbosa y Pío Rodríguez, y las construcciones, por haberlas hecho el Señor Castro á sus expensas.—Está valorada en siete mil pesos. Se vende en asta pública, para pagar cantidad de pesos que dicho Señor Castro adeuda á Don Jacinto Quirós, representado por el Doctor Don Vicente Herrera, como apoderado; y advirtiendo que la deuda de Castro proviene de fianza que le hizo Quirós para ante el Banco Anglo Costarricense, el que ha cedido sus derechos, junto con la hipoteca, en favor de Quirós.

Quien quisiere hacer postura ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado 2.º Civil y de Comercio en 1.ª Instancia de San José, marzo 3 de 1883.

R. CARRANZA.

G. Bolandí.—F. Quesada Castro.

A las doce del día veinte del mes en curso se venderán por este Juzgado, en la puerta exterior del mismo y en el que más ofrezca, las fincas siguientes:—1.º un cafetal como de dos manzanas, situado en el barrio de San Pedro del Mojón, distrito 5.º de este cantón, lindante: al Norte, con propiedad de la testamentaria de Francisco Fernández Sur, id. de Juan Bautista Bonilla, lo mismo que por el Oeste; y al Este, id. de Vicente Prado.—2.º otro terreno situado en el mismo barrio, distrito y cantón citados, lindante: Norte, propiedad de Francisco Matamoros Sur, calle pública de la "Sabanilla." Este, terreno de Gertrudis Castro; y Oeste, cafetal de Juan Bautista Bonilla: constante de 1,580 varas cuadradas. Estas fincas están inscritas en el Registro de la Propiedad, á los folios 137 y 139, tomos 121 y 132, bajo los números 10,976 y 12,185, asientos núms. 2, respectivamente.—Valorada la primer finca en \$ 300.00 y la segunda en \$ 50.00. Pertenece al Señor Francisco Matamoros, y se venden para pagar cantidad de pesos que adeuda á Don Desiderio Oreamuno.—Ocurra el que quiera hacer postura.

Judicatura Civil y de Comercio en 1.ª Instancia de la Provincia de San José.—Marzo 6 de 1883.

MARCELO BRENES.

Emilio Pacheco.—Ismael Caicedo.

A las doce del día veintinueve del mes en curso, se venderá por este Juzgado, en la puerta exterior del mismo, y en el que más ofrezca, las fincas siguientes: 1.º—Un terreno plantado de café, lindante: al Norte, propiedad del Señor Jesús Arce, calle pública en medio: Sur, propiedad de Tranquilino Alvarez; Este, idem de Joaquín Ramírez; y Oeste, id. de Tranquilino Víctor y Pascual Bolaños: constante como de dos manzanas. 2.º—Casa de habitación, con el solar plantado de café y caña de azúcar, en que está ubicada, lindante: al Norte, calle pública en medio, propiedad de Pedro Sánchez Sur, propiedad de Diego Bolaños; Este, id. de Ramón Bolaños; y Oeste, id. de Diego y Pascual Bolaños: constante la casa como de diez varas de largo y seis de ancho y el solar como de sesenta y cinco varas de manzana. Estas fincas están situadas en el punto llamado "La Canoa," en la Villa de Santo Domingo, Distrito 2.º, Cantón 1.º de la Provincia de Heredia, hoy Cantón nuevo de dicha Provincia; y están inscritas en el Registro de la Propiedad, tomo cuatragésimo cuarto, folios 127 y 131, fincas números 3,580 y 3,581, "Oriental," inscripciones números uno. Valorada la primer finca en \$ 400.00 y la segunda en \$ 200.00. Pertenece al Señor Julián Bolaños y Rodríguez, quien

hubo la primera por compra á Diego, Ramón y Tranquilino Bolaños, la mitad, y la otra mitad por anticipación de legitimidad de su padre Diego Bolaños; y la segunda por haber construido la casa á sus expensas, y el solar por compra al mismo Diego Bolaños. Se venden para pagar cantidad de pesos al Banco Rural de Crédito Hipotecario á favor del cual están hipotecadas. Ocurra el que quiera hacer postura.

Judicatura Civil y de Comercio en 1.ª Instancia de la Provincia de San José.—Marzo 8 de 1883.

MARCELO BRENES.

Emilio Pacheco.—Ignacio Mora.

A las doce del día veintinueve del presente mes, se ha de rematar, en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, un potrero situado en Choinogo, distrito 5.º de este cantón, constante como de veintemanzanas; linda: Norte, camino en medio, potrero de Manuel M.ª Monge y Ramón Astorga Sur, idem de Carmen Arias y Joaquín Monge; Este, idem del mismo Arias; y Oeste, potreros de Manuel Vega y Enrique Poveda: libre de gravamen.—Pertenece á José M.ª Quirós, y se vende de orden de este Juzgado para pagar cantidad de pesos que debe á la Municipalidad y á Don Vicente Vargas. Este potrero fué valorado, en la mortuoria de Julián Valverde, en seiscientos pesos: se dividió en cinco acciones para su adjudicación entre sus herederos: cuatro de cincocincuenta y nueve pesos cincuenta y siete centavos cada una; y una de diez pesos: veinte centavos de las primeras hay tres hipotecadas á la Municipalidad de preferencia, y en segundo lugar á Don Vicente Vargas, junto con las dos restantes. Apreciadas en el juicio: las cuatro primeras á doscientos setenta y cinco pesos cada una, y la última á cien pesos. Valen todas, que componen el potrero, mil doscientos pesos. Quien quisiere hacer postura ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda Municipal.—Cartago, marzo 8 de 1883.

JOAQUÍN OREAMUNO.

José F. Pacheco.—Manuel Ramírez.

REGIMEN MUNICIPAL.

Agencia principal de Policía de la Provincia de Heredia.

AVISO.—Están depositados en esta Policía los animales siguientes:

Febrero 6.—Una ternera hoesca y un novillo sardo, ambos sin fierro.

Fbr. 18.—Un novillo overo de blanco, mareado con un fierro semejante á una X.

Fbr. 25.—Una yegua mora, salpicada, reuca, marcada con un fierro confuso.—Una yegua retinta, pequeña; parida, fierro confuso.—Una yegua retinta, de regular tamaño, con un potrero al pie, sin fierro.

Marzo 6.—Un caballo moro, salpicado, grande, de regular andadura, con las patas encasquilladas, fierro confuso.—Un caballo negro, pequeño, patas blancas, de buena andadura, entero y sin fierro.

La persona que se crea con derecho á estos animales, ocurra á legalizarlo en el término de ley.

Marzo 8 de 1883.

J. M.ª MORALES C.

Jefatura Política de la Unión.

AVISO.

En las fechas que á continuación se expresan, han sido puestos en depósito por la Policía, en el concepto de perdidos, los animales siguientes:

Marzo 3.—Un caballo negro, pequeño, entero, mareado.

Marzo 5.—Un caballo azulejo, trotón, sin marca y con una raya blanca en ambos lados á lo largo de la panza.

La persona que se considere con derecho á estos animales, preséntese á legalizarlo dentro del término de ley.

Marzo 7 de 1883.

JOSÉ ZÚRIGA.

Jefatura Política de Tarrazú.

La Hon. Corporación Municipal de este Cañón, en sesión celebrada el día 4 del que cursa, se ha servido convocar á oposi- ción para la dirección del liceo de niñas de esta Villa, fijando el día 24 del mismo mes para los exámenes de ley, ó para la exhibi- ción del diploma, si fuese maestro titular.

San Marcos, marzo 7 de 1883.

MANUEL VARGAS R.

3. y 2.

POLICIA.

Las botacas de servicio público durante la presente semana, son las siguientes:

San José.—La Francesa, calle del Correo.

Cartago.—La del Doctor Don Enrique Güier.

Heredia.—La del Doctor Don Manuel Flores.

Alajuela.—La del Dr. Don Carlos J. de Silva.

Puntarenas.—La de Puntarenas.

Libertad.—La del Porvenir, calle Nacional.

San Ramón.—La de Don Luis Hinc.

Grecia.—La del Pueblo.

Atenas.—La de Don Guillermo Esquivel.

Naranjo.—La de Don José M^a Sánchez.

REVISTA EXTERIOR.

La Expulsión del Señor Del Fratte.

DELEGADO APOSTÓLICO EN CHILE.

Notable Documento de la Cancillería Chilena.

República de Chile.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Santiago, 15 de enero de 1883.

Excelentísimo Señor:

Su Excelencia el Presidente de la República se ha instruido de la carta autógrafa de Su Santidad, que V. E. tuvo á bien poner personalmente en sus manos el día 10 del que rige.

V. E. no puede ignorar que el contenido de esa respetable comunicación, entraña el desahucio definitivo de las preces que mi Gobierno elevó ante la Silla Apostólica en 1878, recabando la preconización del candidato presentado para la Sede arzobispal vacante de Santiago.

No sabría, Excelentísimo Señor, disimular á V. E. la penosa impresión que este desentace ha venido á producir en el ánimo de mi Gobierno. Ni la cordialidad de las relaciones que Chile ha tenido la fortuna de cultivar siempre con el Jefe Supremo de la Iglesia, ni los homenajes de respetuosa deferencia que ha procurado constantemente tributarle, ni el empeño con que mi Gobierno se ha esforzado por acreditar la justicia y fundamento de su petición, le permitían aguardar el rechazo absoluto de sus reiteradas y antiguas gestiones.

Está lejos, sin embargo, de mi propósito reabrir el debate á que viene á poner término la respetable carta de Su Santidad, de 23 de noviembre último. Cabe me sólo, en esta ocasión, obedeciendo un especial encargo de S. E. el Presidente de la República, dar cumplimiento á un deber, por demás sensible para el infrascripto, pero imprescindible impuesta por la resolución del Santo Padre, que he tenido la honra de dejar recordada.

V. E. no habrá olvidado que en algunas de nuestras conferencias me permití significarle que mi Gobierno estaba convencido de que el objeto capital de la misión encomendada á V. E. en este país, era el que se relacionaba directamente con la provisión de la Sede arzobispal. Tuve más tarde oportunidad de conseguir idéntica y formal declaración en mi nota de 8 de agosto último, y de expresarle los fundamentos de este convencimiento.

Establecida así la inteligencia y el alcance que mi Gobierno ha atribuido á la misión de V. E., me atrevo á esperar que recibirá, sin mayor extrañeza, la noticia de que S. E. el Presidente de la Repú- blica

considera que la resolución definitiva de Su Santidad, que V. E. se sirvió poner en sus manos, viene á dar su natural término á la elevada representación que inviste á V. E. ante el Gobierno de Chile. Pero, al mismo tiempo, debo hacer mérito de otro grave antecedente que ha concurrido con fuerza propia á determinar esta resolución.

Acaso tiene V. E. conocimiento de que mi Gobierno á virtud de consideraciones que se desprendían de la marcha impresa por V. E. á este negociado, y que V. E. recordará sin esfuerzo alguno, resolvió solicitar de la Santa Sede, por medio de nuestro representante diplomático, que tuviera á bien poner fin á la delegación apostólica acreditada en Chile.

Esta manifestación, que obedecía en el fondo á un bien inspirado deseo de parte de mi Gobierno de alejar todo motivo de desacuerdo con la Sede Apostólica, no ha encontrado tampoco favorable acogida de parte de Su Santidad.

Piensa mi Gobierno que este doble orden de graves consideraciones impone imprescindiblemente á su decoro el penoso deber de enviar á V. E. los pasaportes que el infrascripto se permite acompañarle junto con la sincera expresión de sus más distinguidas consideraciones personales.

Por lo mismo que ha terminado la misión especial confiada á V. E. y que V. E. puede quizá ejercer actos jurisdiccionales que, si bien de un carácter privado, pueden tener influencia en la dirección y curso de los negocios eclesiásticos, la presencia de V. E. puede dar origen á perturbaciones desagradables que mi Gobierno quiere evitar, ya que es imprescindible el deber que tiene de respetar y exigir igual respeto para las leyes del país.

Por lo demás, me es grato significar á V. E. que, separándome de las prácticas y usos comunes á estas desgraciadas eventualidades, hago á V. E. árbitro para que fije el plazo que conceptúe prudencialmente necesario para salir del país.

Cuidará este departamento de que se proporcione á V. E., con la debida oportunidad, todas aquellas facilidades que estén á su alcance en el momento de realizar su viaje.

Renuevo á V. E. en esta última ocasión, los homenajes de mi más elevada y distinguida consideración con que soy de V. E. atento y seguro servidor (Firma).—LUIS ALDUNATE.—Al Excelentísimo Señor Celestino Del Fratte, Delegado Apostólico y Enviado Extraordinario de la Santa Sede.

CHILE.

De una correspondencia fechada en Valparaíso el 3 de febrero, tomamos lo que sigue:

Desde hace días circulaban persistentes rumores de que peruanos y bolivianos preparaban una expedición sobre Tacna y Tarapacá, expedición á que nadie dió gran importancia, porque si los aliados cooperaran tal locura, vendrían con toda seguridad en busca de un completo descalabro. Los que no han podido sostenerse en campos cuidadosamente atrincherados como los del campo de la Alianza, Chorrillos y Miraflores, mal podían pretender el cruzar frías serranías y un terrible desierto para venirse á estrellar, extenuados por el hambre y el cansancio, contra las bayonetas invencibles de nuestros bravos.

Y ni siquiera pueden contar con la sorpresa y con el menor número de combatientes, porque el camino de Arequipa á Tacna es largo y penoso, disponiendo, como disponemos ampliamente del mar, podemos en unos cuantos días mover las tropas que queramos, para contrarrestar las fuerzas enemigas.

El Gobierno, sin embargo, se preocupó, como era su deber, con la famosa expedición peru-boliviana; y en un Consejo de Ministros celebrado el domingo último en Valparaíso, se acordó reforzar el ejército de Tacna y Tarapacá con alguno de los batallones que guarnecen á Lima, y con el 8^o de línea y la Artillería de Marina que se encuentran en Santiago y Valparaíso. En caso de necesidad se mandaría también el 9^o de línea que se encuentra en la Araucanía. Con estas fuerzas y las que se encuentran de facción en las dos provincias amagadas, se creía contar con más que suficiente número de soldados para destrozar á un ejército muy su-

perior al que están en apurad de organizar el Perú y Bolivia reunidos.

A la cabeza de estas fuerzas se colocarían hombres tan enérgicos y valientes como el General Pedro Lagos y el Coronel Barbosa.

La tropa debió ir en el Chile, que se encuentran desde el martes en Valparaíso.

Pero á última hora parece que se ha dado contra-orden, porque se ha sabido que la famosa expedición aliada fracasó antes de ponerse en marcha. Los cuerpos bolivianos que debían expedicionar en unión con los peruanos, fueron recibidos en Puno, no como hermanos, sino como enemigos. La población, que apenas puede ya soportar las gabelas que le imponen sus compatriotas para el mantenimiento de las tropas de Montero, se negó terminantemente á dar que comer á sus aliados, y los batallones "Loa" y "Camacho", y el escuadrón "Rocha" tuvieron que tomar muy molinos y desengañados el camino de La Paz.

Tal ha sido el fin de la famosa expedición organizada por Montero y Campero.

Después de este vergonzoso fracaso ¿persistirán todavía nuestros ilusos enemigos en creer que pueden emprender el menor movimiento hostil contra nuestras tropas?

Las noticias que nos llegan de Arequipa pintan con los más negros colores la situación de esa ciudad, donde los caudillos que tanto gritan en contra de la paz, no piensan en otra cosa que en la satisfacción de sus ambiciones personales.

Carrillo, que de mala gana entregó el gobierno á Montero, conspiraba abiertamente contra éste, poniendo en juego sus influencias personales, y las que le daba su puesto de Jefe del Gabinete. Fue así como le ganó las elecciones en Arequipa y en la mayoría de los departamentos, corriendo el contra almirante grave riesgo de no ser elegido Presidente del Perú por la asamblea que él mismo convocó, y que muy pronto debe reunirse en la ciudad del Misti.

Furioso Montero, y no pudiendo admitir que el Congreso nombrase en su lugar á Carrillo ó á Cáceres, echó á su vez una zancadilla á aquél, y le quitó su puesto en el Gabinete. Carrillo, rabioso á su turno, abandonó á Arequipa en medio de las manifestaciones de sus parciales, (que son muchos, según se dice), y se dirigió al norte para ponerse al habla con Cáceres. Las cartas de Arequipa llegadas por el último vapor, creen que no es improbable que este incidente dé margen á nuevas complicaciones entre los ambiciosos caudillos peruanos, complicaciones que pueden dar al traste con Montero.

Varios jefes partidarios de Carrillo han renunciado sus puestos en el ejército y en la administración, y otros se preparaban á imitar su ejemplo. El desquiciamiento comenzaba en Arequipa, y es probable que el Congreso que allí va á reunirse, sirva más bien para ahondar el abismo que para salvar la situación.

Se afirma que el Arturo Prat ha sido enajenado en condiciones altamente favorables para el país.

Se agrega que dicha nave ha sido adquirida para la marina italiana.

La suma pagada se hace subir á £ 120,000.

Ignoramos lo que pueda haber de verdad en este rumor, pero en todo caso, si el buque ha sido vendido, será para construir otro de mayor potencia y mejores condiciones.

A \$ 2,928,463-51 etc. ascendió en diciembre último la entrada de la aduana de Valparaíso: es decir, \$ 816,794-27 etc. más que en el mismo mes de 1881.

Desde hace días circula que el gobierno francés ha dado orden á su Encargado de Negocios en Chile, para que trate la cuestión guanaco, bajo determinadas bases, suspendiendo las relaciones amistosas con nuestro gobierno, en caso de no llegar al resultado que apetece aquella cancillería.

No sabemos hasta qué punto sea cierto este grave rumor, tanto por el hecho de haberse firmado no ha mucho tiempo una convención de arbitraje, que es la mejor prueba del espíritu amigable en que se encuentran ambos países, cuanto por crítica la situación interna por que atraviesa actualmente la Francia, esto que hasta cierto punto embaraza planes que en epo-

ca diferente podían ser conducidos con mejor éxito.

Damos, no obstante, el rumor tal como lo hemos oído de personas que se consideran bien informadas.

(De La Estrella de Panamá.)

SECCION CIENTIFICA.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Marzo 8.

Termómetro centígrado.

7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Tér. med.
16,75	22,25	19,25	19,43

Viento.

NE. NE. NE.

Estado de la atmósfera.

Oscuro. Oscuro. Claro y osc.

Barómetro. Término medio 669,65

Siembras de cogollo.

Los desastrosos efectos de la larga sequía sobre nuestros campos de caña, coloca las fincas azucareras en el caso de apelar á todos los medios posibles para contrarrestar la decadencia que les amenaza.

La mayoría de los ingenios están hoy en la imprescindible necesidad de hacer grandes siembras, para compensar la falta de las de frío del año pasado y el anterior, como también las cepas muertas en los campos de retén por la escasez de lluvia, necesidad que ha de poner en un conflicto á la mayoría de los agricultores. Si reservan para semilla todo el campo preciso para una reposición adecuada, mermarán aún más la presente exigua zafra, y si no lo hacen, tendrá que sacrificar el porvenir á las exigencias del momento, haciendo azúcar de la caña que la prudencia le aconseja dejar para semilla.

Para resolver este dilema sólo vemos un recurso, cual es la siembra del cogollo.

Si nuestros informes son exactos, en el Perú, donde todas las fincas dependen del riego que les permite sembrar durante la zafra, no se acostumbra emplear otra clase de semilla. En Demerara, la siembra del cogollo es la que más se practica, y donde las circunstancias lo permitan es la más segura y la más eficaz, puesto que la planta que da es el crecimiento continuado del tallo de la madre, en vez de ser el débil germen de un canuto.

Hemos dicho donde las circunstancias la permitan, es decir, cuando se puede contar con la humedad suficiente para que se radique el cogollo, sea por el regadío ó por lluvias fuera de tiempo, cuando se está cortando caña para la elaboración.

Es de esperar que tendremos como consecuencia natural de la sequía anticipada, lluvias frecuentes durante la primavera prematura, y en cualquiera de estos dos casos será posible el aprovechamiento del cogollo de las cañas que se muelan para efectuar las siembras.

Aconsejariamos á los hacendados tener siempre tierra preparada y cada vez que cae un aguacero, descogollar los cañaverales que se piensa moler ca seguida, cortándolos un poco más bajo que de costumbre, diferencia que poco afectará la presente cosecha, puesto que está probado que los canutos superiores rinden más miel que azúcar. Utilizando los cogollos de esta manera, se puede lograr la extensión de campo nueva que el tiempo desfavorable hace necesarias con menos perjuicio que de costumbre para la cosecha presente.

La de cogollo ofrece para las siembras precipitadas una gran ventaja.— Si está bien mullida la tierra, no existe

precisión alguna de surear el terreno. Basta tender una cuerda á través del cañaveral para servir de guía é introducir los cogollos en la tierra á un ángulo de 45 grados (más ó menos) por la simple presión, poniéndolos en proximidad de la cuerda á ambos lados alternando.

San dado el caso que no lloviera durante la molienda, la necesidad de renovar gran parte del campo, aconseja correr algún riesgo sembrando en seco, y con más motivo que solo se perdería por el fracaso el trabajo, y no la caña que se emplea de costumbre para semilla. Nuestra experiencia nos indica que más son las siembras que se pierden por exceso, que por falta de humedad.

Tenemos datos de cuya exactitud no podemos dudar, de cañas que han nacido tres ó cuatro meses después de sembradas, y sabemos positivamente que las importadas del Oriente se han producido meses después de cortadas.

En esta vecindad hay un caso reciente de semilla enterrada en seco hace un mes y veinticuatro días, que conserva todas las apariencias de estar en una condición completamente sana.

El caso presente es por lo menos uno que aconseja ensayos de la siembra de cogollo en grande escala, y en seco si es preciso, puesto que solo por este medio y el aporque de los campos viejos, será posible elevar la próxima zafra á un producto normal, sin un sacrificio ruinoso para muchas fincas de la presente cosecha.

(De La Nueva Era de Cuba.)

SECCION DE AVISOS.

AVISO.

Vendo en Río Sucio 30,000 piés de pino blanco, á razón de setenta y cinco pesos el millar.

Río Sucio, febrero 28 de 1883.

CARLOS MACKAY.

6 v 6

ESTADO

de los fondos Municipales de este Cantón de Esparta, del 1º de diciembre al 31.

PROPIOS.		Haber.	
Debe.			
A Saldo el 30 de noviembre..\$	366-24½	Por Egresos en el mes.....\$	71-07½
„ Ingresos en el mes.....	69-33½	„ Saldo á favor hoy.....	364-50½
	\$ 435-58		\$ 435-58
„ Saldo hoy, S. E. ú O.....\$	364-50½		

POLICÍA.

A Ingresos en el mes.....\$	31-18½	Por Saldo el 30 de novbre...\$	362-32½
„ Saldo á cargo.....	427-42½	„ Egresos en el mes.....	96-28½
	\$ 458-61		\$ 458-61
„ Saldo hoy, S. E. ú O.....\$	427-42½		

INSTRUCCIÓN.

A Saldo el 30 de novbre.....\$	49-14½	Por Egresos en el mes.....\$	22-01½
„ Ingresos en el mes.....	34-23	„ Saldo á favor.....	61-46
	\$ 83-47½		\$ 83-47½
„ Saldo á favor, S. E. ú O.....\$	61-46		

Esparta, diciembre 31 de 1882.

El Tesorero.
ANIBAL FIGUEROA.

Vº Bº
NICOLAS LIZANO.
Ante mí,
C. FIGUEROA.

AVISO.

El "Hotel Americano" de San Mateo, está hoy á cargo del que suscribe, donde se ofrece servicio esmerado á las personas que se sirvan favoreerlo con su llegada. Se han hecho mejoras en el servicio, comida etc. Se cuidan las bestias con esmero. Contiguo al mismo hotel se sirven almuerzos y comidas á 25 cs. el cubierto.

San Mateo, marzo 9 de 1883.

J. GARNIER.

Ferrocarriles portátiles,

con durmientes y carriles de acero. Pormenores, y para ver las muestras, pueden dirigirse á la oficina del agente

Ing. JUAN J. DE JONGH.

6 v. 2.

Aviso interesante.

A precio de costo se venderán los libros en la "Sombrerería y Librería de C. Acosta," y al que comprare de quince pesos para arriba, se le rebajará además un diez por ciento.

Cascarilla de Mérida, traída de Cuba, para las niñas simpáticas, á \$ 2 la libra.

Sombreros de pita y fieltro muy baratos.
15 10.

Azúcar de Centrífuga.

Todo el que produce la Hacienda de Don Pío J. Fernández lo venden

J. DUPRAT & Cº

6 v. 5.

SE ALQUILA

A muy bajo precio, el alto de la casa que ocupa la Botica del Mercado.

Verse con M. D. Sazo.

4 v. 3.

MOVIMIENTO

de correos en el mes de marzo de 1883.

Interior y Exterior.	SALIDAS.		LLEGADAS.		
	DIAS.	HORAS.	DIAS.	HORAS.	
Liberia y Bagaces.....	Lunes y Jueves.	2 p. m.	Lunes y Jueves.	10 a. m.	
Santa Cruz y Nicoya.....	Sábado.....	2 " "	Martes.....	10 " "	
Puntarenas, Esparta, San Mateo, Desmonte, Atenas	Días festivos.....	1 " "	Días festivos.....	10½ " "	
San Ramón y Grecia.....	Lunes á Viernes.	2 " "	Lunes á Viernes.	10 " "	
	Sábados.....	2 " "	Sábados.....	6½ " "	
Alajuela, Heredia.....	Días festivos.....	10½ a. "	Días festivos.....	4 p. m.	
	Lunes á Viernes.	6½ " "	Lunes á Viernes.	10 a. m. y 6 " "	
La Unión y Cartago.....	Sábado.....	2 p. m.	Sábados.....	8½ " " y 6½ " "	
Limon.....	Lunes, Miércoles y Viernes.	1 " "	Sábado, Jueves y Sábado.	Indeterminada.	
Térraba y Boruca.....	Día 12.....	12 " "	Día 10.....	12 " "	
Aserrí y carrera.....	Lunes y Jueves.	10½ a. "	Lunes y Jueves.	10 " "	
San Isidro y carrera.....	" " Jueves.	10½ " "	" " Jueves.	10 " "	
Paraíso y Oroquieta.....	Martes y Viernes.	6½ " "	Martes y Viernes.	10 " "	
San Isidro y Santa Bárbara.	Lunes y Viernes.	6½ " "	Miér. y Sábado.	6 " "	
Santo Domingo y Barba.	Sábado.....	2 p. m.	Lunes á Viernes.	6 " "	
Golfo Dulce.....	Día 11.....	2 " "	Sábado.....	6½ " "	
Puriscal.....	Miércoles.....	11 a. m.	Del 7 al 9.....	10 " "	
Aldea de Sarapiquí.....	1.º y 15.		Martes.....	10 " "	
			5 y 20.		
América del Snr. EE. UU. de América.....	Via Panamá.	10 17 y 26	2 p. m.	2, 3 y 13	Indeterminadas.
Antillas y Europa.....	Via Limon.	14.	2 " "		
EE. de Centro América.		10 y 30.	2 " "	11 y 25	Indeterminadas
San Francisco de California y Méjico.....		30.		18.	
Nicaragua.—Via Liberia.....	Jueves.	2 " "		Jueves.	10 a. m.

El Despacho estará abierto en días comunes: de 6 a. m. á 2 p. m., y de 5 p. m. á 6 p. m. Los días festivos se abrirá la Admón. General de Correos de 10 a. m. á 1 p. m. y de 4 á 4½ p. m. El despacho de Certificados se cerrará una hora antes de la fijada para la salida de correo.

Administración General de Correos.—San José, marzo 1º de 1883.

M. G. ESCALANTE, Admor. general.

ITINERARIO

del Vapor Correo "General Guardia" en sus viajes al BEBEDERO en el mes de marzo de 1883.

Días.	Fecha.	Sale de Puntarenas.	Llega al Bebedero.	Regresa á Puntarenas.
Viernes...	2	2½ p. m.	8 p. m.	3 a. m. del 3
Martes...	6	5 p. m.	12 a. m.	6 a. m. del 7
Viernes...	9	9 a. m.	4 p. m.	11 a. m. del 10
Martes...	13	11 a. m.	6 p. m.	1 a. m. del 14
Viernes...	16	1 p. m.	7 p. m.	2 a. m. del 17
Martes...	20	4 p. m.	11 p. m.	6 a. m. del 21
Viernes...	23	7 p. m.	1 p. m.	8 a. m. del 24
Martes...	27	10 p. m.	5 a. m.	1 p. m. del 28
Viernes...	30	12 m.	6 p. m.	1 a. m. del 31

Administración de Correos.—Puntarenas, marzo 1º de 1883.

El Administrador de Correos,

Vº Bº—M. G. ESCALANTE.

Rafael J. Moya.

ITINERARIO

que observará el Vapor Correo "General Cañas" en sus viajes al TENDAL, Puerto de Santa Cruz, en el mes de marzo de 1883.

Días.	Fecha.	Sale de Puntarenas.	Llega al Tendal.	Regresa á Puntarenas.
Domingo	4	4 p. m.	1 a. m.	10 a. m. del 5
"	11	10 a. m.	7 p. m.	4 p. m. del 12
"	18	2 p. m.	11 p. m.	8 a. m. del 19
"	25	9 p. m.	6 a. m.	3 p. m. del 26

Admón. de Correos.—Puntarenas, marzo 1º de 1883.

El Administrador de Correos,

Vº Bº—M. G. ESCALANTE.

Rafael J. Moya.